Nota DGNCP N°10115/2024.

Asunción, 19 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366300
Expediente	321204
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC Nº 113/2019 Licitación pública nacional ad referéndum a la reprogramación presupuestaria contratación de empresas constructoras para la rehabilitación y mantenimiento a precios unitarios de los siguientes tramos: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción Yby Yaú (109 km)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 4178/2024 de fecha 12/12/2024, en consideración a la misma:

1. El siguiente apartado del dictamen técnico legal remitido es ilegible se solicita remitir el documento de manera íntegra y nítida:

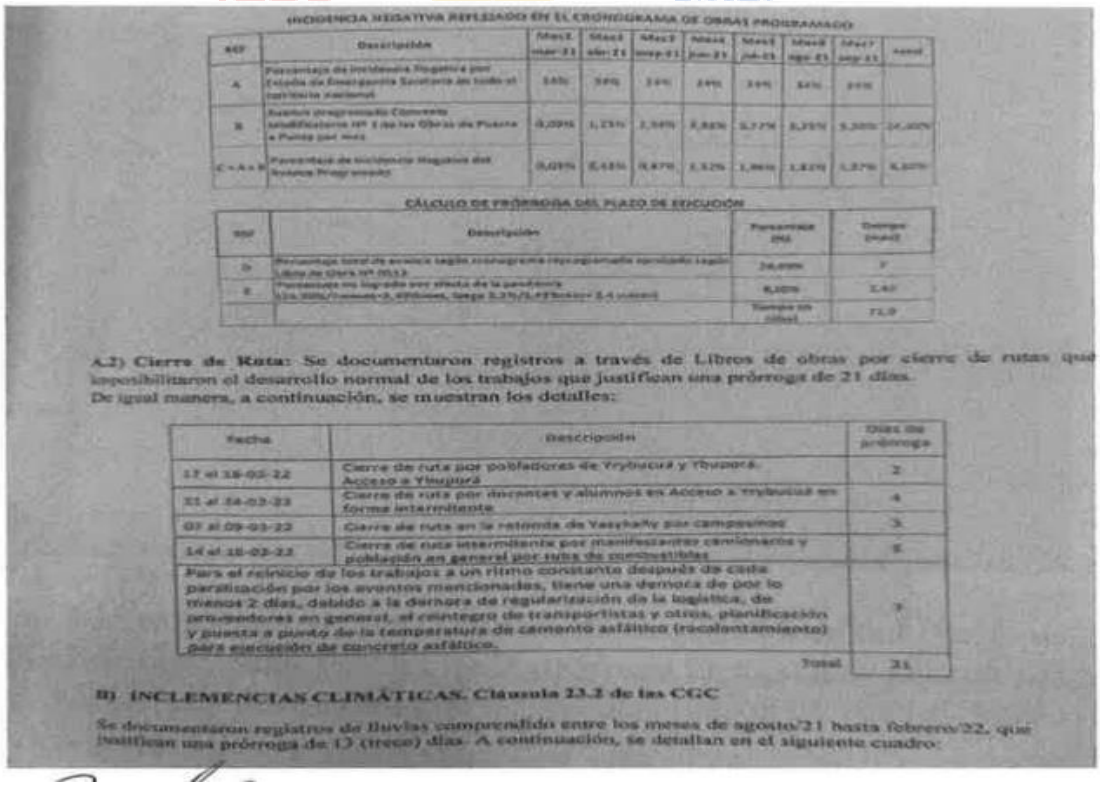

INCIDENCIA NEGATIVA REFLEJADO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS PROGRAMADO

REF	Descripción	Mes1 mar-21	Mes2 abr-21	Mes3 may-21	Mes4 jun-21	Mes5 jul-21	Mes6 ago-21	Mes7 sep-21	Total
A	Porcentaje de incidencia Negativa por Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
B	Avance programado Convenio modificatorio Nº 1 de las Obras de Puente a Punta por mes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
C = A x B	Porcentaje de incidencia Negativa del Avance Programado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CÁLCULO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

REF	Descripción	Porcentaje (%)	Días (días)
D	Porcentaje total de avance según cronograma reprogramado vigente según Libro de Obra Nº 0512	[illegible]	[illegible]
E	Porcentaje no logrado por efecto de la pandemia (D x 100%/Tomado=3,[illegible]%, Segº 3.3%/3,[illegible]=1,1 meses)	[illegible]	[illegible]
		Tiempo en días	[illegible]

A.2) Cierre de Ruta: Se documentaron registros a través de Libros de obras por cierre de rutas que imposibilitaron el desarrollo normal de los trabajos que justifican una prórroga de 21 días.
De igual manera, a continuación, se muestran los detalles:

Fecha	Descripción	Días de prórroga
17 al 18-02-22	Cierre de ruta por pobladores de Yrybucuá y Ybupora. Acceso a Ybupora	2
21 al 24-02-22	Cierre de ruta por docentes y alumnos en Acceso a Yrybucuá en forma intermitente	4
07 al 09-03-22	Cierre de ruta en la rotonda de Yaxhafy por campesinos	3
14 al 18-02-22	Cierre de ruta intermitente por manifestantes cerrileros y población en general por ruta de combustibles	8
Para el reinicio de los trabajos a un ritmo constante después de cada paralización por los eventos mencionados, tiene una demora de por lo menos 2 días, debido a la demora de regularización de la logística, de proveedores en general, el reintegro de transportistas y otros, planificación y puesta a punto de la temperatura de cemento asfáltico (recalentamiento) para ejecución de concreto asfáltico.		2
	Total	21

B) INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. Cláusula 23.2 de las CGC

Se documentaron registros de lluvias comprendido entre los meses de agosto/21 hasta febrero/22, que justifican una prórroga de 13 (trece) días. A continuación, se detallan en el siguiente cuadro:

2. Con relación al atraso del pago, consultamos a la contratante porque no se ha procedido a suspender la ejecución del contrato por falta de pago, teniendo en cuenta que las Condiciones Generales del Contrato establece en el punto 53 cuanto sigue *"En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables. // En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión"*

3. Siguiendo el punto anterior, se verifica que la prórroga por falta de pago no corresponde por lo que se solicita a la contratante ajustar el plazo prorrogado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos